

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Singular Rad.11001400305320210104400

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener notificado del auto de mandamiento de pago, al demandado, Juan Manuel Rodríguez Alaguna, la cual fue surtida por canal digital al correo electrónico cadc86@hotmail.com, con certificación de acuse de recibo y apertura expedida por Domina Entrega Total S. A. S., (pdf. item7), quien según informe secretarial durante el termino de traslado guardo silencio.

2. Trabada la Litis y acreditado registro de la medida de embargo, se continuará con trámite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.

En la fecha 25 - marzo - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria